

Expediente n.º: 485/2023

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Modificación de Créditos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 23/03/2023

ACUERDO DEL PLENO

Ana Blanca Bergua Otin, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA COMARCA ALTO GALLEGO.

CERTIFICO

Que el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de 27 de Marzo adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

TERCERO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN N° 3/2023 DE SUPLEMENTO DE CREDITO A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERIA

Se procede al estudio de la propuesta de Modificación nº 3/2023, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.

Tras el debate de la misma se acuerda por unanimidad de los miembros presentes la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Los gastos que motivan la presente modificación son la contratación temporal por un periodo máximo de 4 meses de un trabajador para trabajar en el proyecto “ Iniciativas de participación y oportunidad de empleo frente a la despoblación y su dinamización “ y dos trabajadores para trabajar en la Brigada Comarcal .

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Credito
Progr.	Económica		
9200	13100	Retribuciones personal laboral temporal	22.750
9200	16000	Seguridad Social S. Generales, Cultura y Juventud	7.440
		TOTAL	30.190



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	30.190

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de _____, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

